AYUNTAMIENTO DE CARRANZA
KARRANTZAKO UDALA
BIZKAIA
ENTRADA - SARRERA
Nº 1333
FECHA-EGUNA 11-5-2026

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Tokia eta data / *Lugar y fecha*
Bilbo, 2026/05/04
Zure aipamena/ *Su referencia*

Gure aipamena / *Nuestra referencia*
2026 ME 15

Jasotzailea / *Receptor*
KARRANTZA HARANEKO UDALA /
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE CARRANZA

Concha auz. 1

48891 KARRANTZA HARANA / VALLE DE CARRANZA

Gaia/Asunto: *Onura Publikoko Mendian (OPM) dauden eta Naturagune Babestuetan sartuta dauden loteen enkanterako proposamena*

Propuesta de subasta lotes ubicados en Monte de Utilidad Pública (MUP) incluidos en Espacios Naturales Protegidos

Honekin batera doakizu Karrantzako Udalaren jabetzakoak diren eta Ordunteko KBEan, Parke Naturalean eta Armañongo KBEan sartuta dauden onura publikoko mendietako 4 loteko baso-aprobetxamenduak besterentzeko dokumentazioa.

Horiek guztiak Karrantzako Udalaren jabetzako loteak dira, bere titulartasuneko onura publikoko mendietan baitaude. Zehazki, Sopeñako 2. Lotea BBKrekin partzuergoan dago. Ildo horretan, mozteko lote hori Sopeñako pinudiaren azken mozketarekin bat datorrela adierazi da, adostutako plangintzan eta indarrean dagoen legedian oinarrituta.

Eukaliptoko 1. lotearen kasuan, pista orokorraren ertzean itxitura bat aurkitu da, aprobetxamenduak hautsita geratuko litzatekeena. Itxitura hori irregularra da, eta, ustez, beheko finkaren emakidadunek jarri dute. Pertsona horiek Karrantzako Udalaren Araudiaren 34. artikulua urratzen ari dira, eta,

Adjunto se remite la documentación para la enajenación de los aprovechamientos forestales de 4 lotes situados en los Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Karrantza, incluidos en la ZEC de Ordunte y Parque Natural y ZEC de Armañón.

Todos ellos se corresponden a lotes de propiedad del Ayuntamiento de Karrantza, al estar ubicados en Montes de Utilidad Pública de su titularidad. Concretamente el Lote 2 de Sopeña, se encuentra consorciado con la BBK. En este sentido, se señala que este lote de corta se corresponde con la última corta del pinar de Sopeña en base a la planificación acordada y la legislación vigente.

En el caso del Lote 1, de eucalipto, se ha detectado un cierre a borde de la pista general, el cual quedaría roto por el aprovechamiento. Este cierre se corresponde a uno irregular, presumiblemente colocado por las personas concesionarias de la finca inferior, las cuales estarían incumpliendo el artículo 34 del

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QAAU-9UPR-UU0D-1M6N
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.[illegible]aia.eus

horrela, ez dute kontzesioaren xede den partzelaren ertzean itxitura bat jarriko. Emakidadunen betebeharrak kontuan hartuta, Udalari proposatzen zaio emakidadunei horren berri ematea, emakida-partzelaren ertzean itxitura jar dezaten, aprobetxamenduaren xede den Udalaren lurzatian etorkizunean aziendarik egon ez dadin, eta lotearen berroneratzeari eragin ez diezaion.

Era berean, jakinarazten da emakidadun hauek eskatutako baso aprobetxamendua izapidetzeko: Gómez Machín anaiena, Pedro Pérez Zalbidea, Francisco eta Alfonso Mier Diaz jaunena, baso aprobetxamendurako proiektu bat eta ingurumen dokumentu bat egin behar dira, plan hidrologikoek babestutako eremuan sartutako 5 hektareatik gorako azalera aprobetxatzeko baimena lortu ahal izateko, Euskadiko Ingurumen Administrazioari buruzko abenduaren 9ko 10/2021 Legearen "Ingurumen inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuaren prozedura bete behar duten proiektuak" izeneko II.E eranskinean ezarritakoaren arabera.

Beraz, Zerbitzu honetako teknikariak nahitaezko dokumentazioa prestatzen hasiko dira, lote horien aprobetxamendua beste enkante baten bidez egin ahal izateko.

Oraingo enkanteari dagokionez, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean besterentze-prozeduraren harira argitaratzen den iragarkian argi agerrarazi beharko da besterenduko diren produktuak basoen kudeaketa iraunkorrean ziurtatuta daudela PFEC sistemaren bidez. Enpresa adjudikaziodunak ordaindu beharko ditu lehengai-ziurtagiria izapidetzeak sortutako gastuak, ziurtagiri hori eskatzen badu.

Enkantea udaletxean egingo da, Mendiei buruzko Erregelamenduaren 265. artikuluak eta

Reglamento del Ayuntamiento de Karrantza, omitiendo de esta forma la colocación de un cierre a borde de la parcela objeto de concesión. Atendiendo a las obligaciones de las personas concesionarias, se propone al Ayuntamiento la comunicación de este hecho a las personas concesionarias con el fin de que instalen el cierre a borde de la parcela de concesión para que en la parcela del Ayuntamiento objeto de aprovechamiento no exista presencia de ganado a futuro, y no afecte la regeneración del lote.

Asimismo, se informa que para tramitar el aprovechamiento forestal solicitado por las siguientes personas concesionarias Hnos. Gómez Machín, Pedro Pérez Zalbidea, Francisco y Alfonso Mier Diaz, se debe realizar un proyecto de aprovechamiento forestal y documento ambiental, con el fin de poder obtener la autorización de aprovechamiento en una superficie superior a 5 hectáreas incluida en zona protegida por los planes hidrológicos, en base a lo establecido en el Anexo II.E de "Proyectos que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada" de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi.

Por lo que el personal técnico de este Servicio comenzará la elaboración de la documentación preceptiva con el fin de poder realizar el aprovechamiento de dichos lotes, mediante procedimiento de otra subasta.

En lo que se refiere a la presente subasta, en la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia en el procedimiento para la enajenación de los lotes deberá aparecer claramente reflejado que los productos objeto de la enajenación se encuentran certificados en gestión forestal sostenible por el sistema PEFC. Los gastos correspondientes a la tramitación del certificado de materia prima correrán a cargo de la empresa adjudicataria en caso de ser solicitado.

La subasta se realizará en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 265 del

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QAAU-9UPR-UU0D-1M6N
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

toki-araubideari buruzko legeriak kontratazioari buruz xedatutakoarekin bat.

Reglamento de Montes y lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local en lo que a contratación se refiere.

Enkante-eguna behar besteko denborarekin jakinarazi behar zaio Natura Ondarea Zaintzeko Zerbitzuari, ahal dela Sailari atxikitako langileak bidali ahal izateko.

La fecha de la subasta será comunicada a este Servicio de Patrimonio Natural con la suficiente antelación a fin de disponer si fuere posible la asistencia del personal adscrito al Departamento.

Kontuan hartu beharko da baldintza ekonomikoen agiriaren 4. atalean zer xedatzen den aprobetxamenduaren balioaren % 3ko fidantza ordaintzeari dagokionez, lizitazioan parte hartu ahal izateko. Baldintza hau ezinbestekoa da, eta, beraz, fidantza hori ezarrita ez daukaten eskaintzak gutun-azal itxiak zabaltzeko izapidetik kanpo geratuko dira.

Deberá tenerse muy en cuenta lo que figura en el apartado 4 del Pliego de Condiciones Económicas referente a la necesidad de hacer efectivo una fianza del 3% del valor del aprovechamiento para poder asistir a la licitación. Esta condición es indispensable y se entenderá por tanto excluido de la apertura de plicas, las ofertas que no vayan acompañadas del establecimiento de la citada fianza.

Baldintza ekonomikoen agiriaren 3. atalean ageri denez, lizitatzaileei berriz esan beharko zaie ezen baldin aprobetxamenduaren adjudikaziotik zenbatzen hasita HOGEI EGUNEKO epean ez badituzte gauzatzen aurreikusitako ordainketak (behin betiko fidantza, mendiaren jabe den udalak ezarria, eta aprobetxamenduaren adjudikazioaren zenbatekoa), orduan Ingurune Naturala eta Iraunkortasuna Zaintzeko Sailak ezeztatu ahal izango duela aprobetxamenduaren adjudikazioa.

Tal y como figura en el apartado 3 del Pliego de Condiciones Económicas, deberá reiterarse a los licitadores que si en el plazo de VEINTE DIAS contados a partir de la adjudicación del aprovechamiento no se hubieran llevado a cabo los ingresos previstos (fianza definitiva determinada por el Ayuntamiento propietario del monte y el importe de adjudicación del aprovechamiento) el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural podrá proceder a la anulación de la adjudicación del aprovechamiento.

Hala jakinarazten da dagozkion ondorioetarako.

Lo que se informa para los efectos oportunos,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: QAAU-9UPR-UU0D-1M6N
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ej...ia.eus

Sin./Fdo.: TXOMIN DIAZ LETAMENDI - 2026-05-06
NATURAGUNE BABESTUAK KUDEATZEKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Sin./Fdo.: XABIER ARANA EIGUREN - 2026-05-06
NATURA ONDAREA ZAINTZEKO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL

Sin./Fdo.: ALEJANDRO GUILLERMO PELAEZ ASTORQUIA - 2026-05-06
INGURUMENEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DE AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES A SUBASTAR (2026) EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE KARRANTZA, INCLUIDOS EN LA ZEC DE ORDUNTE Y PARQUE NATURAL Y ZEC DE ARMAÑÓN

1. – OBJETO

Este informe tiene como objetivo evaluar las repercusiones en Red Natura 2000 de los aprovechamientos forestales que se pretenden realizar en el 2026 en distintos rodales del Monte de Utilidad Pública (MUP) 77 Linares, Gineblo y Las Cárcavas (en la ZEC de Ordunte) y en el MUP 84 Sopeña (incluido en el Parque Natural y ZEC de Armañón).

Los aprovechamientos forestales que se quieren realizar se han dividido en 4 lotes, y todos ellos pertenecen al Ayuntamiento de Karrantza al situarse en los MUP de su titularidad.

2.- EVALUACIÓN PREVIA O CRIBADO

Dos de los lotes se corresponde con cortas a hecho. Ambos superan ampliamente el turno de corta: 68 años, el pinar ubicado en el paraje Sopeña (Lote 2); y, 21 años el Lote 1 de eucalipto, en el paraje del Suceso.

En el caso de los Lotes 3 y 4, se propone la entresaca de diversas masas de coníferas (abeto, pino laricio y pino insignis), las cuales corresponden con primeras y segundas claras, con el fin de mejorar el estado fitosanitario del arbolado y favorecer en los pies remanentes el crecimiento de la masa.

2. – ANTECEDENTES

Todos los montes cuentan con un trabajo de planificación forestal (instrumentos de gestión): el "Plan de Ordenación de los MUP de Karrantza", actualmente caducado.

En lo que se refiere en las masas de coníferas, casi en su totalidad, presentan síntomas de la enfermedad, algunas en menor o mayor grado, lo cual impulsa a realizar actuaciones que mejoren la estabilidad de la masa; y en el caso de las cortas finales, a no disminuir su valor económico que iría en detrimento de las arcas municipales del ayuntamiento de Karrantza.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.bizkaia.eus

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nº lote	MUP	PARAJE	RODAL	ESPECIE	HA.	AÑOS	MOD. DE CORTA	Nº pies	Estéreo	M3
1	84 Sopeña	Suceso	84A11023	Eucalipto	1,09	21	Matarrasa	568	640,70	
2	84 Sopeña	Sopeña	84A07008	Pino insignis	4,5	68	Corta a hecho	424		2.005,60
3	84 Sopeña	La Jiguera	84B12009	Abeto douglas	9,8	26	Entresaca	995	400	
			84B12006	Pino laricio	2,57	26		403		
			84B12010	Pino laricio	2,53	26		354		
			84B12013	Pino laricio	0,6	36		109		
			84B12014	Pino laricio	2,07	29		247		
4	77 Linares, Gineblo y Las Carcavas	Pando	77A10011	Pino insignis	4,98	25	Entresaca	817	640	
			77B10013	Pino laricio	4,42	25		851		
		Pradopeña	77B10006	Pino laricio	5,88	31		1016		
			77B10007			22				
			77B10008			22				
		Llarao	77A09006	Pino laricio	0,93	25		114		

4.- NORMATIVA AMBIENTAL Y ZONIFICACIÓN

Los lotes 1, 2 y 3 se encuentran en el Parque Natural y ZEC de Armañón, por lo que se deberá atender a su normativa como Parque Natural y ZEC:

- *Decreto 175/2006, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del área de Armañón.*
- *Decreto 25/2016, de 16 de febrero, por el que se designa Zona Especial de Conservación Armañón (ES2130001).*

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- *Decreto 37/2017, de 10 de enero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Armañón ES2130001.*

Según el PORN actual, tanto el Lote nº 1 (eucaliptar del Suceso) como el Lote 2 (pinar de Sopeña) se ubican en "*Zona de utilización ganadera-forestal*" del Parque y los aprovechamientos forestales constituyen uno de los usos permitidos y habituales de esta zona.

El Lote 3, correspondiente con las entresacas de abeto y laricio del paraje de La Jiguera, se localiza en "*Zona de Protección*" del Parque. Según el artículo 7.3.2. del *Decreto 175/2006, de 19 de septiembre por el que se aprueba el Plan de ordenación de ellos recursos naturales del área de Armañón*, se menciona como criterio de la ordenación en esta "*Zona de Protección*" la conservación de la masa actual arbolada. Y en lo que se refiere a las limitaciones (artículo 8.2.2) según la zonificación, se establece que "*en las nuevas plantaciones forestales sólo se podrán emplear especies autóctonas y especies foráneas siempre con turnos mínimos de 60 años preferentemente frondosas capaces de proporcionar una buena regeneración natural*".

Atendiendo a lo anterior, no se detecta incompatibilidad con la actuación planteada, ya que se propone la ejecución de cortas intermedias para la obtención de una masa de mayor vigor, manteniéndose las masas plantadas con turnos mínimos de 60 años (abeto y pino laricio).

Para el Lote 4, habrá que reparar al documento de gestión de la ZEC de Ordunte:

- *DECRETO 65/2015, de 12 de mayo, por el que se designa Zona Especial de Conservación Ordunte (ES2130002) en el Territorio Histórico de Bizkaia.*

En este caso, tampoco se detecta incompatibilidad con la actuación planteada, con la normativa de este ENP, la cual se analiza en el apartado 7 de este informe.

5.- ANÁLISIS DE AFECCIONES AL MEDIO NATURAL

a) Hábitats naturales de interés comunitario

Según la cartografía disponible de Gobierno Vasco, no se clasifica ningún hábitat de interés comunitario, ni prioritario en el interior de los lotes propuestos para la subasta.

En cualquier caso, las medidas de conservación de los documentos de gestión, así como la Norma Foral 11/1997, contemplan la conservación de frondosas autóctonas, las cuales serán conservadas en todos los aprovechamientos y así es recogido en los Pliegos de Condiciones Técnicas de Ejecución (PPT) de los aprovechamientos.

b) Especies amenazadas y otras especies faunísticas

En base a la cartografía ambiental disponible en este Servicio de Patrimonio Natural, el paraje de Sopeña donde se ubica el Lote 2 se encuentra próximo a un área crítica para el alimoche, en base a lo establecido en el *Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 83/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el plan conjunto de gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.bizkaia.eus

Las medidas generales de protección en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y en las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y el Alimoche se establecen en el artículo 10 de la normativa:

> *6.-Las obras, trabajos y actividades que deban realizarse en un radio de 1000 m de las ACA, se llevaran a cabo fuera de los periodos críticos para cada especie, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y con la autorización de la administración foral competente en la aplicación del presente plan Conjunto de gestión.*

En este sentido, el Lote 2 propuesto para la corta, ubicado en el paraje de Sopeña se ubica en la parte trasera al nido, con el fin de que la percepción visual desde el nido sea la mínima posible. Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Karrantza y de Kutxabank en resolver este consorcio, se ha propuesto que este sea el último lote de esta zona, respetando una zona tampón, que garantice la conservación del hábitat de esta especie amenazada y minimice el lucro cesante a abonar por las limitaciones ambientales de la zona, cumpliendo con la normativa ambiental existente.

Al estar gran parte de esta superficie propuesta para la corta a menos de 250 metros de un Área crítica para el alimoche, la restauración posterior de este lote también deberá atender lo establecido en la normativa de protección para las especies necrófagas, donde se establece que:

> *7. A menos de 250 metros de las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y Alimoche, queda prohibida con carácter general cualquier actuación que implique:*
>
> *c) Cambios en el uso agrícola o transformaciones y alteraciones del hábitat natural y la cubierta vegetal, exceptuando aquellos destinados a la recuperación de la vegetación autóctona, en cuyo caso las correspondientes actuaciones se efectuarán fuera de los períodos críticos definidos para las especies.*

c) Aguas Continentales (ríos, humedales, puntos de agua, etc.)

En base a la información que dispone el Servicio de Patrimonio Natural, los rodales objeto de aprovechamiento no consta presencia de esfagnales, trampales, humedales ni otros puntos de agua.

En cualquier caso, existen pequeños cursos de agua en el interior de los Lotes 2 y 3. En todo caso, ambos lotes poseen pistas y vías de desembosque con medios de drenaje adecuados, por lo que no se prevé la exigencia de colocación de estructuras especiales para la saca.

d) Valores de Patrimonio Cultural

En base a la información de que dispone el Servicio de Patrimonio Natural, no constan bienes culturales en las zonas de aprovechamiento.

e) Funcionalidad ecológica

En ambos lotes (1 y 2), se propone la corta a hecho, esto podría suponer una pérdida acusada de funcionalidad ecológica.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

El lote 1 (poblado con eucalipto) al estar plantado con una especie rebrotadora, permanecerá un tiempo muy reducido sin vegetación. Teniendo en cuenta las características de la especie, se prevé que en un plazo corto de duración posea ya un rebrote de 3-4 metros (2-3 años).

En el caso del lote 2, tras la corta se procederá a su repoblación en el menor plazo posible y con el tiempo volverá a recuperar dicha funcionalidad.

En las parcelas de entresaca, se prevén perdidas mínimas de funcionalidad, ya que, la actuación beneficiará la estabilidad de la masa.

f) Paisaje

En el caso de las masas donde se propone la corta a hecho o matarrasa, si bien es cierto que las actuaciones de corta pueden suponer un elevado impacto visual al principio, al cabo de los años con la restauración de los lotes quedará disimulado y la percepción será mínima.

Las actuaciones de entresaca, y atendiendo a los criterios habituales seguidos en los señalamientos (con un 20-30% de pies señalados), serán apenas imperceptibles en el paisaje.

6.- ANÁLISIS DE AFECCIONES AL USO PÚBLICO Y A OTROS USOS

El acceso a los rodales objeto de aprovechamiento se hace por pistas generales y secundarias de los Espacios Naturales Protegidos señalados. Los lotes 1, 3 y 4 son colindantes a senderos, los cuales habitualmente poseen bajo tránsito de personas, pero que, en cualquier caso, deberá de atenderse a que los caminos queden despejados en todo momento. Igualmente, los maderistas deberán señalizar las zonas de acceso a los aprovechamientos como medidas de prevención.

No se prevé afección sobre el uso ganadero. No hay infraestructuras ganaderas bajo su dosel arbóreo. En cualquier caso, el ganado que pudiera estar bajo el arbolado se moverá de forma natural a un lugar más tranquilo cuando empiecen los trabajos.

En principio, no se prevé que los trabajos de aprovechamiento forestal puedan tener afección sobre la caza.

7.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN: OBJETIVOS Y REGULACIONES. MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO. OPERACIONES DE DESMBOSQUE (MEDIOS Y MODUS OPERANDI).

En cumplimiento de lo establecido en los documentos de gestión de ambos ENP se hacen las siguientes observaciones:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.[illegible]ala.eus

DECRETO 65/2015, de 12 de mayo, por el que se designa Zona Especial de Conservación Ordunte (ES2130002) en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Atendiendo a los aprovechamientos selvícolas propuestos para el mantenimiento de masas forestales en los rodales, especificados anteriormente, ubicados en la ZEC de Ordunte, en el Anexo II al *Decreto 65/2015, de 12 de mayo, por el que se designa Zona Especial de Conservación Ordunte (ES2130002) en el Territorio Histórico de Bizkaia* se establecen las regulaciones siguientes:

> *47. Durante los trabajos silvícolas en las plantaciones forestales de alóctonas se favorecerá la recuperación del bosque potencial, fomentando el mantenimiento de los árboles y arbustos autóctonos presentes en el rodal y favoreciendo la diversidad específica.*
>
> *48. Durante las labores de tala de arbolado o matarrasa de un rodal localizado a menos de 50 m de algún curso de agua, la administración gestora supervisará la actuación para evitar afecciones a los hábitats de ribera y a la flora y fauna asociada.*
>
> *57. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, no se podrá realizar ninguna actuación que suponga la eliminación total o parcial de vegetación riparia autóctona ni de árboles de grandes dimensiones o de interés ecológico en el entorno de las riberas. En el caso de producirse por razones de fuerza mayor, deberán incluirse medidas compensatorias de igual envergadura y eficacia.*
>
> *61. Se prohíben con carácter general, las actuaciones en los cauces y zona de servidumbre de los arroyos de la ZEC de Ordunte y se someterán a autorización por parte de la Administración sectorial competente, aquellas que recaigan en los retiros previstos por el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos, que se corresponden con 5 y 15 m en función de la componente hidráulica del tramo.*

Decreto 175/2006, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del área de Armañon

En el *punto 7.1.1.- Actividad Forestal, b)* ***Se propone el mantenimiento de las concesiones y los consorcios forestales existentes, si así lo desean sus beneficiarios, o su reversión al monte público una vez agotados los plazos legales. En las plantaciones ocupadas por plantaciones coetáneas se fomentará la realización de Planes Técnicos de Gestión Forestal.*** *g)* ***Se respetará la vegetación autóctona, especialmente en vaguadas y riberas. Para ello, la autorización de corta deberá ser particularmente restrictiva en el caso de los bosques de ribera.*** *h)* ***Se favorecerá en las explotaciones forestales el empleo de técnicas poco impactantes sobre el medio, así como de maquinaria destinada a la destrucción mecánica de restos de corta. Así como, se emplearán métodos de regeneración y aprovechamiento forestal que minimicen los periodos en los que el suelo queda desprotegido de cubierta forestal****".*

En el *punto 7.2.4.- Suelo, "a)* ***Las posibles actuaciones a realizar tendrán especialmente en cuenta la conservación del recurso suelo; eliminándose aquéllas que resulten especialmente perjudiciales****".*

Punto 8.1.3.- Otras limitaciones, "e) ***La utilización de maquinaria autopropulsada en pendientes superiores al 50%, fuera de pistas.*** *f)* ***La utilización de maquinaria en pendientes entre el 30 y 50%, salvo para la realización de hoyos, desbroces y rozas al aire****".*

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

En cuanto a la protección del suelo se hará especial seguimiento de las operaciones de desembosque, para valorar sus efectos sobre la conservación del suelo. En el caso de utilizarse arrastradores para la saca de los pies apeados o de los paquetes elaborados, solamente se permitirá el arrastre por las calles o trochas abiertas en el interior de la masa y sobre las vías existentes (pistas principales y secundarias).

El empleo de maquinaria de desembosque en el interior del monte, fuera de pistas, requerirá autorización expresa del órgano gestor.

Decreto 25/2016, de 16 de febrero, por el que se designa Zona Especial de Conservación Armañon (ES2130001)

En el apartado *"Normas para la conservación"* dentro del punto 7.3.- *Bosques* en su Objetivo final 2 (*Aumentar la superficie de bosques, y alcanzar los niveles de naturalidad y de complejidad estructural de los bosques maduros*) contiene el Objetivo operativo 2.1. que es el de *aumentar en, al menos 97 hectáreas, la actual superficie de bosque autóctono*. Dicho objetivo operativo cuenta con las siguientes regulaciones: "26.- **Los aprovechamientos forestales de cualquier masa forestal de arbolado autóctono se someterán a lo establecido en la Norma Foral 11/97 de régimen específico de diversas especies forestales autóctonas**. 29.- **Durante las labores de tala de arbolado o matarrasa de un rodal localizado a menos de 50 m de algún curso de agua, el órgano gestor del espacio natural protegido supervisará la actuación para evitar afecciones a los hábitats de ribera y a la flora y fauna asociada**".

En el punto 7.6.- Otros elementos de interés para la conservación, 7.6.3.- Cursos fluviales, 7.6.3.1.- Regulaciones, cita lo siguiente apartado "a) **Durante la realización de trabajos forestales, apertura o arreglo de pistas y caminos o cualquier actividad que exija la utilización de maquinaria pesada, no se llevará a cabo el trasiego de dicha maquinaria a lo largo de los cauces fluviales para evitar alteraciones y enturbiamientos en los mismos. En caso de cruce inevitable del río se tomarán las medidas preventivas necesarias para minimizar daños sobre este ambiente y sus especies asociadas. Los restos de corta, así como los materiales finos (arena, grava...) no podrán ser arrastrados ni depositados en los cauces de agua**".

Decreto 3/2017, de 10 de enero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Armañon, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Armañon ES2130001.

Dentro del anterior apartado "*3. Directrices de Gestión y Medidas de actuación*" dentro del punto *3.4.-Actividad Forestal*, en sus Directrices de gestión incluye:

a) *Correcto mantenimiento de la red viaria de Armañón, dada su gran importancia en caso de incendio. Durante los días de máximo peligro de incendio, dicha red debe estar transitable para los vehículos de extinción y se debe minimizar la incidencia de obstáculos que pudieran dificultar su circulación (cierres bajo llave, otros vehículos estacionados).*

En lo que respecta a estas Directrices de Gestión, a pesar de haber impuesto las limitaciones de los aprovechamientos, en la fase de análisis, en base a los valores ambientales importantes, ver punto 5 del informe, previo al inicio de los trabajos se hará por parte del personal técnico y de la guardería una inspección *in situ* de los rodales para tratar de identificar posibles valores naturales de interés (hidrografía, hábitats

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.[illegible]aia.eus

potenciales del tritón alpino, flora, fauna, cuevas, refugios, árboles viejos, nidos, árboles secos...) y establecer, en su caso, medidas adicionales para su protección.

En cuanto a la red viaria, se exigirá a los adjudicatarios de los aprovechamientos mantener las pistas en buen estado, vigilando que los trabajos de aprovechamiento se realicen de forma adecuada y sin producir daños en las pistas. En caso de detectar daños por paso de maquinaria y camiones, tanto en época húmeda como en seca, se detendrá el paso de vehículos y de maquinaria forestal hasta que mejoren las condiciones. Asimismo, a juicio de los técnicos de este Servicio se podrá exigir a los maderistas el aporte de material o arreglos pertinentes de las pistas durante los aprovechamientos, con el fin de no causar molestias a los usuarios/as de las pistas generales del monte.

OPERACIONES DE DESEMBOSQUE: MEDIOS MECÁNICOS Y *MODUS OPERANDI*.

Todos los lotes poseen suficientes vías de saca en el interior del lote. Por lo que no se prevé la necesidad de realizar nuevas vías de saca, para la extracción de la madera.

Asimismo, para evitar cualquier perjuicio o afección en los suelos del lote y pistas generales, los aprovechamientos forestales deberán realizarse en tiempo seco.

En el caso de los pinares, los pies, una vez apeados, se podrán desramar manualmente in-situ, con motosierra, o con procesadora, en las pistas forestales más próximas en aquellos lugares óptimos para el trabajo de la procesadora. Una vez elaborados, los pies más alejados de las pistas se aproximan con arrastrador, con el fin de acercarlos hasta los parques de madera del interior del monte. En este sentido, los apilamientos de madera en el interior del monte no podrán ubicarse en cunetas, en medio de las pistas o en zonas de vaguadas o regatos.

En todos los lotes podrán ubicarse parques de madera en las entradas al monte, con el fin de crear una zona de acumulación de madera y que el camión pueda realizar la carga de la madera; con el fin de que se pueda acumular una mayor cantidad de madera, para dar acceso a camión y/o tráiler.

En cualquier caso, en todas las operaciones de apeo, desembosque y extracción se deberá procurar la conservación de la vegetación autóctona en los rodales, y priorizar la dirección de caída en el apeo, extraer la madera por las calles de desembosque, etc. sin que el arrastre pueda suponer la pérdida de pies de frondosa existentes en el lote.

8.- CONCLUSIONES

Tras analizar la actividad de los aprovechamientos forestales a realizar y valorar todas sus posibles afecciones, se considera realizada la evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000 concluyéndose que la actuación no causará perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000 de Bizkaia, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

La observancia de las condiciones establecidas es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, y su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007 de Patrimonio natural y Biodiversidad y de la Ley 9/2021, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La conclusión anterior sólo puede considerarse válida con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

8.1.- Condiciones específicas

- Únicamente se cortarán los pies de las especies objeto de subasta. Si se tuviera que cortar algún pie que no estuviera indicado para su corta, bien porque ha sido seriamente dañado o porque fuera necesario para la saca, se hará únicamente bajo el consentimiento del agente forestal.

- En el caso del Lote 2, de Sopeña, el aprovechamiento deberá realizarse fuera del período crítico para el alimoche (comprendido entre el 1 de marzo al 1 de septiembre) salvo que se constate la ausencia de la pareja o la ausencia de reproducción en dicho periodo, aplicando en todos los casos, el principio de cautela de posible nidificación.

- En el caso de existencia de regeneración de frondosa autóctona, en el apeo se procurará dirigir la caída hacia los claros, rasos o zonas donde haya menos regeneración, minimizando el daño sobre dicha regeneración. Salvo que no existiera otra posibilidad y previa comunicación al guarda de la zona, nunca se deberá apear un árbol sobre un cauce de agua permanente ni sobre la vegetación de ribera.

- Los fustes serán extraídos uno a uno y en algunos casos, si fuera necesario para evitar daños sobre el regenerado natural, se trocearán para evitar el arrastre del fuste entero.

- El tránsito de maquinaria autopropulsada fuera de pistas requerirá autorización del guarda de la zona y estará condicionado a la ausencia de daños (rodadas) en el terreno tras su paso, a la adopción de medidas para evitar la erosión del suelo (aporte de ramas en las calles a modo de colchón para amortiguar el efecto del tránsito de la maquina) y a la utilización exclusiva de las calles de desembosque.

- El uso del autocargador si fuera necesario solo se podrá utilizar previa autorización del guarda de la zona y cuando no se aprecien daños (rodadas) en las pistas a su paso.

- Cuando las condiciones de climatología, permitan predecir que los daños que se ocasionen a las vías de saca, o al suelo sean importantes, el Servicio de Patrimonio Natural está facultado a prohibir la utilización de maquinaria pesada en las operaciones de desembosque y extracción de madera.

- La nueva construcción de vías de saca se realizará previa aprobación del trazado a seguir por el personal técnico de este Servicio. Asimismo, se realizará la adecuada canalización del agua a través de drenes transversales y sangraderas.

- Se deberá trabajar en época de tiempo seco para evitar cualquier daño al suelo, trabajando desde la pista, al efecto de evitar cualquier tipo de daño al suelo.

- En lo que se refiere al mantenimiento de las pistas existentes durante el aprovechamiento, se deberá realizar periodicamente la limpieza cunetas y drenes transversales.

- En el caso de los restos de eucalipto, se podrán retirar del monte previo enfardado o bien podrán recogerse en hileras perfectamente ordenadas, con el fin de que la fila de la plantación posterior quede limpia. En ningún caso, la recogida de restos en hileras podrá suponer una pérdida de superficie de la plantación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.[illegible]aia.eus

- Los trabajos forestales deberán de estar siempre debidamente señalizados.
- Los apilamientos de ramas en el monte se realizarán fuera de cauces, cursos fluviales de agua o vaguadas.
- Se deberán dejar en pie y sobre el terreno ejemplares muertos para la conservación de especies de pícidos y aumentar la biodiversidad de invertebrados.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: UKBE-LF16-IVT6-1CQ6
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: MAITE AGUIRRE PASCASIO - 2026-05-06
NATURAGUNE BABESTUAK KUDEATZEKO ATALA-REN INGURUMENEKO BASO INGENIARIA
INGENIERO/A DE MONTES DE MEDIO AMBIENTE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Sin./Fdo.: TXOMIN DIAZ LETAMENDI - 2026-05-06
NATURAGUNE BABESTUAK KUDEATZEKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Sin./Fdo.: XABIER ARANA EIGUREN - 2026-05-07
NATURA ONDAREA ZAINTZEKO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

BALDINTZA EKONOMIKOEN AGIRIA, UDALETXEEN JABETZAKO ONURA PUBLIKOKO MENDIETAKO BASO USTIAKETEN BURUTZAPENA ARAUTZEKO.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS.

1.- XEDEA

4 loteko baso-aprobetxamendua egin nahi da, Karrantzako Udalaren jabetzako Onura Publikoko mendietan, Orduntеko KBEan eta Armañongo Parke Naturalean eta KBEan.

2 lote proposatzen dira mozteko (bata eucaliptozkoa eta bestea pinuzkoa), mozteko txanda soberan iritsi zaielako. Beste 2 loteen kasuan, proposatzen da entresaka egitea eta konifera baso dira guztiak (douglas izeia, larizio pinua eta insignis pinua).

1.- OBJETO

Se pretende realizar el aprovechamiento forestal de 4 lotes, situados en montes de U.P. pertenecientes al Ayuntamiento de Karrantza, en la ZEC de Ordunte y Parque Natural y ZEC de Armañón.

Se trata de 2 lotes (uno de eucalipto y otro de pino) que se proponen para su corta final por haber sobrepasado su turno de corta. Y, otros dos lotes que se proponen para realizar entresacas en masas de coníferas (abeto douglas, pino laricio y pino insignis).

2.- USTIAKETAREN BALIOA / VALOR DEL APROVECHAMIENTO

Lote Nº 1 Unada/ Rodal 84A11023 (Suceso)	28,00 €/ estereo gehi dagokion BEZa / más el IVA que corresponda
Bolumena/ Volumen estimado	640,70 estereo
Tasazioa / Tasación	**17.939,60 €** gehi dagokion BEZa / más el IVA que corresponda
Aprobetxamendu-modalitatea/ Modalidad de aprovechamiento	Arraseko mozketa. Arrisku menturara/ Matarrasa. A riesgo y ventura.

Lote Nº 2 Unada/ Rodal 84A07008 (parte, Sopeña)	55,00 €/ m^3 gehi dagokion BEZa / más IVA que corresponda
Bolumena/ Volumen estimado	2.005,60 m^3
Tasazioa / Tasación	**108.302,40 €** gehi dagokion BEZa / más el IVA que corresponda
Aprobetxamendu-modalitatea/ Modalidad de aprovechamiento	Arraseko mozketa. Arrisku menturara/ Matarrasa. A riesgo y ventura.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación electrónica: TB2S-Z0HX-010R-PWZN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.bizkaia.eus

Lote Nº 3 Unada/ Rodal 84B12009, 84B12006 84B12010, 84B12013 84B12014 (Jiguera)	2,00 €/ estereo gehi dagokion BEZa / más IVA que corresponda
Bolumena/ Volumen estimado	400 estereo
Tasazioa / Tasación	**800,00 €** gehi dagokion BEZa / más el IVA que corresponda
Modalidad de aprovechamiento/ Aprobetxamendu-modalitatea	Entresaca. A resultas de medición.

Lote Nº 4 Unada/ Rodal 77A10011, 77B10013, 77B10006, 77B10007, 77B10008, 77A09006	2,00 €/ estereo gehi dagokion BEZa / más IVA que corresponda
Bolumena/ Volumen estimado	640 estereo
Tasazioa / Tasación	**1.280,00 €** gehi dagokion BEZa / más el IVA que corresponda
Modalidad de aprovechamiento/ Aprobetxamendu-modalitatea	Entresaca. A resultas de medición.

Lizitazioaren irizpidea goranzko prezioa izango da, hau da, lote bakoitzeko eskaintza ekonomiko handiena egiten duen enpresari esleituko zaio.

2.A Kontratazio espedientea izapidetu duen udala nekazaritza, abeltzaintza eta arrantzaren araubide berezian baldin badago, eta ez badu jardueren multzorako sarreren gehienezko muga gainditzen, orduan baldintza ekonomikoen agiria eskema honetara egokitu beharko da:

Ustiaketaren tasazioak guztira oroha¬rre¬ko zenbatekoko konpentsazioa, BEZaren Foru Arauak 130. artikuluan xedatutakoa, izango du *

Tasak eta zergak: baso ustiaketaren zenba¬tekoaren eta bolumenaren arabera ezarriko

El criterio económico de esta licitación será el precio al alza, es decir, se adjudicará a la empresa que realice la mayor oferta económica por cada lote.

2.A Si el Ayuntamiento que tramita el expediente de contratación está en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca y no supera el tope de ingresos para el conjunto de actividades, el pliego de condiciones económicas deberá ajustarse al siguiente esquema:

La tasación total del aprovechamiento incluirá la compensación a tanto alzado regulada en el artículo 130 de la Norma Foral de I.V.A. *

Tasas e impuestos: se establecerán en función del importe y volumen del aprovechamiento

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: TB2S-Z0HX-010R-PWZN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

dira

* % 12, gaur egun.

* 12% actualmente

2.B Kontratazio espedientea izapidetu duen udala nekazaritza, abeltzaintza eta arrantzaren araubide berezian EZ badago, baldintza ekonomikoen agiria honela prestatu beharko da:

Ustiaketaren tasazioa, guztira: Oinarrizko prezioa eurotan gehi % 21eko BEZa .

Tasak eta zergak: ustiaketaren zenbatekoaren eta bolumenaren arabera ezarriko dira.

3. eta 4. Loteen kasuetan, "Neurketaren arabera" modalitatea kontuan hartuta, baso ustiaketak aurrera egiten duen neurrian, hasieran aurrez ikusitako eta hasi aurretik ordaindutako bolumena gainditzen bada, dagozkion aldizkako likidazio partzialak egingo dira, eta, nolanahi ere, azken likidazioa egingo da egurra ateratzen amaitu eta gero bolumen osoaren arabera

2.B Si el Ayuntamiento que tramita el expediente de contratación NO está en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, el pliego de condiciones económicas se deberá confeccionar de la siguiente forma:

Tasación total del aprovechamiento: Precio base € más 21% I.V.A..

Tasas e impuestos: se establecerán en función del importe y volumen del aprovechamiento.

Teniendo en cuenta, la modalidad de "A resultas de medición" de los lotes 3 y 4, a medida que avance el aprovechamiento, si se supera el volumen previsto inicialmente y pagado antes del inicio, se irán haciendo las liquidaciones parciales periódicas si procede y en todo caso, se procederá a la liquidación final en función del volumen total resultante tras finalizar la extracción de la madera.

3.- ORDAINTZEKO ERAK

75.000,00 EUROAK GAINDITZEN EZ DITUZTEN LOTEAK (BEZA BARNE)

Onura publiko mendietan, Hobekuntza Funtsari dagokion ustiaketaren zenbatekoaren gaineko % 24 (% 15 mendia partzuergoaren araubidean badago), HOGEI EGUNEKO epean likidatuko dira esleitze datatik aurrera, ustiaketaren baldintza tekniko eta hautazkoen agiri orokorraren 3. artikuluaren arabera, baita mendiaren jabea den udalari dagokion % 76 (% 85 partzuergo mendien kasuan) ere.

Tasei dagokienez, hogeita hamar eguneko epean likidatuko da, mozketa egiteko baimena ematen denetik aurrera.

75.000,00 EUROKOA EDO GORAGOKOA DUTEN LOTEAK (BEZA BARNE)

Lote horien kasuan, Udalari dagokion % 76ko ordainketa (% 85ekoa, partzuergo mendietan) gehi BEZ osoa honako epeetan ordainduko da:

LEHENENGO EPEAREN zenbatekoa, Hobekuntza Funtsari dagokion ustiaketaren zenbatekoaren gaineko % 24 (% 15 mendia partzuergoaren araubidean badago) (dagokion BEZarekin) eta Tasak,

3.- FORMAS DE PAGO

LOTES QUE NO SUPERAN EL VALOR DE 75.000 € (IVA INCLUIDO)

En montes de utilidad pública, el importe del 24 % (15% si el monte está en régimen de consorcio) sobre el importe del aprovechamiento (correspondiente al Fondo de Mejoras) se liquidarán en el término de VEINTE DÍAS a partir de la fecha de adjudicación, de conformidad con el artículo 3º del Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento, así como el 76 % (85% en el caso de montes consorciados) correspondiente al Ayuntamiento propietario del monte.

En lo que se refiere a las Tasas, se liquidará en el término de TREINTA DÍAS a partir de la autorización de corta.

LOTES QUE IGUALAN O SUPERAN EL VALOR DE 75.000 € (IVA INCLUIDO)

El pago del 76 % (85% en el caso de montes consorciados) correspondiente al Ayuntamiento más la totalidad del IVA se abonará en los siguientes plazos:

El importe del **PRIMER PLAZO**, 24 % (15% si el monte está en régimen de consorcio) *sobre el importe del aprovechamiento correspondiente al Fondo de Mejoras (con su IVA correspondiente) y las Tasas*, se liquidarán de igual modo

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: TB2S-Z0HX-010R-PWZN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.[illegible]aia.eus

aurreko prozeduran bezala likidatuko dira.

BIGARREN EPEA % 50 ustiaketaren zenbatekoaren % 76aren gainean (dagokion BEZarekin) esleitze datatik BI HILABETERA.

HIRUGARREN EPEA % 50 ustiaketaren zenbatekoaren % 76aren gainean (dagokion BEZarekin) esleitze datatik LAU HILABETERA.

Egindako ordainketen egiaztagiriak Natura Ondarearen Zerbitzu honetara bidali beharko dira (Zerbitzuko postontzi hau errazten da: espacios.naturales.protegidos@bizkaia.eus)

Baso ustiaketa burutu bitartean, mendi guztietan zainduko da ateratzen den egurra aldez aurretik ustiaketaren zenbatekoaren % 20ko marjinarekin ordainduta egon dadila.

Ordaindu beharreko kopuruen gaineko banku-abalak ezarriko dira, egin beharreko ordainketaren zenbatekoan. Abal horien zenbatekoa itzuli egingo da ordainketa egiten denean.

BEZa bere legediaren arabera likidatuko da.

* Sopeñako 2. Lotearen kasuan, likidazioak Kutxabankek (aurreko BBK) eta Karrantzako Udalak sinatutako *"Baso aprobetxamenduko partzuergoen Ebazpen Akordioan"* oinarrituta egingo dira. Akordio hori Nekazaritza Sailaren otsailaren 19ko 1169/2009 Foru Aginduan jasota dago.

4.- FIANZA

A) Esleipenean parte hartzeko, ustiaketaren balioaren % 3ko fidantza ezarri da. Fidantza hori eskudirutan edo banku-abal baten bitartez entregatuko da eskaintzarekin batera, mendiaren jabe den udalaren izenean.

B) Fidantza bat ezarriko da ustiaketaren burutzapen egokiaz eta erauzketa-bideetan (orokorretan zein egurra ateratzekoetan) eragin daitezkeen kalteez arduratzeko. Fidantza horren zenbatekoa jabe den udalak ezarriko du, eta argi eta garbi definituta agertuko da enkantea egiteko unean.

que en el procedimiento anterior.

SEGUNDO PLAZO 50% sobre el 76% del importe del aprovechamiento (con su IVA correspondiente) a los DOS MESES de la fecha de adjudicación.

TERCER PLAZO, 50% sobre el 76% del importe del aprovechamiento (con su IVA correspondiente) a los CUATRO MESES de la fecha de adjudicación

Se deberán remitir a este Servicio de Patrimonio Natural los justificantes de los pagos realizados (se facilita el siguiente buzón del Servicio: espacios.naturales.protegidos@bizkaia.eus)

Deberá observarse en todo el monte, durante la ejecución del aprovechamiento, que la madera extraída esté previamente pagada con un margen del 20% del importe del aprovechamiento.

Sobre las cantidades a satisfacer se establecerán avales bancarios por el importe del pago a realizar, que será devuelto al realizar el abono correspondiente.

El IVA se liquidará de acuerdo con su legislación.

*En el caso del Lote 2, de Sopeña, las liquidacion se realizarán en base al *"Acuerdo de Resolución de consorcios de aprovechamiento forestal"* firmado por Kutxabank (anterior BBK) y el Ayuntamiento de Karrantza, plasmado en Orden Foral 1169/2009 de 19 de Febrero del Departamento de Agricultura.

4.- FIANZA

A) Para tomar parte en la licitación, se establece una fianza del 3% del valor del aprovechamiento, que se entregará juntamente con la oferta, en metálico, aval bancario o cheque conformado, a nombre del Ayuntamiento propietario del monte.

B) Se establecerá una fianza para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las vías de extracción, tanto generales como de desembosque, cuya cuantía determinará el Ayuntamiento propietario, apareciendo claramente definida en el momento de la subasta.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: TB2S-Z0HX-010R-PWZN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

5.- ABALAK ETA FIDANTZAK ITZULTZEA

A) Enkantean parte hartzeko ezarritako fidantza ustiaketaren esleitzea lortzen ez duten pertsona edo entitateei itzuliko zaie agiriak ireki eta hilabetera.

B) Baso ustiaketaren burutzapen egokia bermatzeko ezarritako fidantza, azken onarpenaren akta sinatzerakoan itzuliko da kalterik ikusi ez dela azaltzen bada, edo kalte horiek konpondu badira. Esleitzedunak konpon ditzakeen kalteak honako hauek dira: pista nagusietan eta bigarren mailako pistetan sortzen diren kalteak, eta horiez gain aprobetxamenduaren hondarrak (adarrak, puntak, etab.,) pista eta areketan uztea, eta aprobetxamenduaren xede den azaleratik gehienez 8 zentimetroko egur guztia ez kentzea.

C) Ustiaketa burutzeko epeak ez betetzea eta geratu behar diren pista eta zuhaitzetan eragoz litezkeen kalteak egitea, arrazoi nahikoa izango da ustiaketa amaiarazteko, eta kontura entregatutako kopuruak kalteak konpontzeko fidantza gisa erabili ahal izango dira.

6.- PREZIO INDIZEA

Mendiei buruzko Araudiak 271. artikuluan xedatutakoarekin bat, lehentasunez erosteko eskubideari legezko estaldura eskaintzeko, prezio indizea % 25ekoa edo hortik gorakoa izango da, enkantearen oinarrizko prezioari gehituta.

7.- ONURADUNAREN BETEBEHARRAK

- Urtarrilaren 30eko 171/2004 ED (Laneko Arriskuen Prebentzioari buruzko azaroaren 8ko 31/1995 Legearen 24. artikulua garatu duena) betetzeko enpresa-jardueren koordinazioari dagokionez, lanak hasi baino lehen honakoak aurkeztu behar ditu: lantokian egingo diren zereginen gaineko arriskuen ebaluazioa eta prebentziorako neurrien plangintza.

- Laneko Arriskuen Prebentzioari buruzko Legea betez, beharrezko neurri guztiak hartu beharko ditu langileen eta hirugarrenen segurtasuna bermatzeko; horretarako, bere ardurapean dauden pertsona guztiei beharrezko elementu guztiak emango dizkie, hala nola, norbera eta taldea babesteko ekipamenduak, prestakuntza eta informazioa; mozketan norbera babesteko erabiltzen diren

5.- DEVOLUCIÓN DE AVALES Y FIANZAS

A) La fianza establecida para tomar parte en la subasta se devolverá a las personas o entidades que no hubieran resultado adjudicatarias del aprovechamiento en el plazo de un mes a partir de la apertura de pliegos.

B) La fianza establecida para garantizar la correcta ejecución del aprovechamiento, se devolverá una vez firmada el acta de reconocimiento final sin que se aprecien daños, o una vez que éstos hubieran sido subsanados. Calificándose como daños reparables por el adjudicatario, además de los desperfectos en las pistas principales y secundarias, dejar los restos del aprovechamiento (ramas, puntas, etc.,) en pistas y cunetas, así como no retirar toda la madera de la superficie objeto del aprovechamiento, hasta 8 centímetros de diámetro.

C) El incumplimiento de los plazos en la ejecución del aprovechamiento y la comisión de daños evitables en las pistas o en el arbolado que ha de permanecer, será motivo suficiente para rescindir el aprovechamiento y las cantidades entregadas a cuenta podrán utilizarse como fianza para reparar los perjuicios.

6.- PRECIO INDICE

Con el objeto de dar cobertura legal al derecho de tanteo, como se recoge en el art. 271 del Reglamento de Montes, se establece como precio índice aquel que sea igual o superior al 25% incrementado sobre el precio base objeto de la subasta.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Para dar cumplimiento al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, deberá presentar antes del inicio de los trabajos una Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las tareas que vaya a realizar en el centro de trabajo.

- En cumplimiento de la Ley de Prevención de riesgos laborales deberá adoptar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, así como la de terceros; a tal fin dotará a la totalidad de las personas que se encuentren bajo su dependencia de los elementos necesarios , tales como: equipos de protección personal, colectivos, formación e información; los equipos de protección individual

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: TB2S-Z0HX-010R-PWZN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.[illegible]aia.eus

ekipoek "EB marka" eduki behar dute, egoera onean emango dira eta horiekin batera fabrikatzailearen erabilera gomendioak emango dira.

- Adjudikazioduna basogintzako eskualde kudeaketaren PEFC/Euskadi sistemara atxikita egon behar da, eta kontratua adjudikatu baino lehen frogatu behar du atxikitako enpresa dela. Atxikita ez badago, atxikitzeko eskabidea bete beharko du, basoen kudeaketa iraunkorrerako jarraibideen agiria onetsi behar du eta dokumentazioa Basaldera bidali behar du, elkarte honek kudeatzen duelako basogintzako PEFC ziurtagiria Euskadin (info@basoa.org, tel.: 946 203 217, faxa: 944 763 715). Eskatutako dokumentuak erantsi dira. Informazio gehiago behar izanez gero sartu web orri honetan: www.pefceuskadi.org.

que se empleen en el aprovechamiento deberán contar con el marcado CE, serán suministrados en buen estado y acompañados de las recomendaciones de uso del fabricante.

- El adjudicatario deberá estar adherido al sistema de certificación forestal regional PEFC-Euskadi y deberá acreditar, antes de la adjudicación del contrato, su inclusión como empresa adherida. A tal efecto, en caso de no estar adherido, deberá cumplimentar la solicitud de adhesión, dar conformidad al documento de directrices de gestión forestal sostenible y remitir dicha documentación a Basalde, Asociación creada para gestionar la certificación forestal PEFC en Euskadi (info@basoa.org, tfno.: 946 203 217, fax.: 944 763 715). Se adjuntan los documentos requeridos. Para más información consultar la página web www.pefceuskadi.org.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: TB2S-Z0HX-010R-PWZN
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: TXOMIN DIAZ LETAMENDI - 2026-05-06
NATURAGUNE BABESTUAK KUDEATZEKO ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Sin./Fdo.: XABIER ARANA EIGUREN - 2026-05-06
NATURA ONDAREA ZAINTZEKO ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL

Sin./Fdo.: ALEJANDRO GUILLERMO PELAEZ ASTORQUIA - 2026-05-06
INGURUMENEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE